

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIX - T° 197 - N° 18190

▲ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Modifica el Artículo 2° del Acuerdo 3536
ACUERDO N° 3990

NE 426/20- Sec. Planif.

VISTO: La presentación realizada por el titular de la Secretaría Civil y Comercial de esta Suprema Corte de Justicia, proponiendo la modificación de la denominación de la dependencia a su cargo, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, desde el momento de creación del fuero especializado de Familia por ley 11.453, la Secretaría Civil y Comercial ha intervenido en las causas del mismo.

Que la incorporación implicó un cambio cualitativo en las actividades realizadas, atendiendo al particular trámite que dichas causas implican, que generaron la necesidad de instaurar formas de trabajo diferenciadas para la adopción de medidas urgentes o la celebración de audiencias, entre otras actividades.

Que dicho trámite se adecua al nuevo paradigma surgido en el derecho internacional de los derechos humanos, reflejado en el Código Civil y Comercial en el año 2015.

Que en tal sentido los funcionarios que se ocupan de los trámites de familia son aquellos que cuentan con especial versación en estos temas.

2º) Que, en sentido similar, cuando se instauró el Fuero Contencioso Administrativo, la Suprema Corte modificó la denominación de la Secretaría de Demandas Originarias adicionando la nueva competencia, y denominando a la dependencia Secretaría de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo.

3º) Que, por lo expuesto, corresponde incorporar formalmente el fuero de familia en la denominación de la Secretaría competente de este Tribunal.

Que, las actividades realizadas por las distintas dependencias de la Suprema Corte de Justicia y su denominación se encuentran definidas por el Acuerdo 3536, resultando necesaria su modificación para reflejar lo expuesto.

Por Ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971.

ACUERDA

Artículo 1º: Modificar el artículo 2º del Acuerdo 3536 indicando que "La Suprema Corte de Justicia estará organizada por las siguientes Secretarías, a saber:

- Secretaría Penal
- Secretaría Civil y Comercial y de Familia
- Secretaría Laboral
- Secretaría de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo
- Secretaría de Planificación Secretaría de Administración Secretaría de Personal
- Secretaría de Servicios Jurisdiccionales

Artículo 2º: Sustituir en Anexo II del Acuerdo 3536, el apartado correspondiente por el siguiente:

SECRETARÍA CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA

DEPENDEN: Suprema Corte de Justicia a través de su Presidente

FUNCIONES:

- a) Entender en los asuntos referentes a la materia civil y comercial y de familia, y en los conflictos de competencia que se susciten en los fueros citados (conf. art. 161 inc, 2º Const. Pcial.).
- b) Proporcionar a los señores Jueces del Tribunal los informes que éstos le soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a votación, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar en la preparación de la doctrina de las sentencias para su publicación.
- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Daniel Fernando Soria, Eduardo Néstor De Lazzari, Eduardo Julio Pettigiani, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan. Ante mí: **Néstor Trabucco.**

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Departamento judicial La Matanza.

Suspensión de los Términos Procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1

Res N° 254

3005-210-2020

VISTO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales, y

CONSIDERANDO:

Que, toda vez que a tenor de lo dispuesto en la res. SC 480/20 se reanudaron los plazos a partir del 29 de abril al solo efecto del dictado por medios digitales de toda clase de resoluciones y sentencias y de su notificación electrónica en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y de Paz (art. 3) y en virtud de la prórroga de las medidas dispuestas en el citado decisorio, deviene necesario disponer -en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, la suspensión de los términos procesales solicitada.

Por Ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

1. Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza los días 5 y 6 de agosto del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos;
2. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Suspensión de Términos Procesales en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Zárate

Res. N° 255

3005-696-2020

VISTO: La presentación formalizada por el Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Zárate, por la que solicita la suspensión de términos procesales atento la mudanza de sede de la dependencia a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios corresponde disponer la suspensión de los términos judiciales solicitada para los días 29 y 30 de septiembre ppdo.

Por Ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

1. Disponer la suspensión de términos procesales en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Zárate, los días 29 y 30 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
2. Regístrese, comuníquese. vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal,

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Departamento Judicial de Dolores

Suspensión de Términos Procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1

Res. N° 256

3005-746-2020

VISTO: La presentación formalizada por el magistrado a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales, y

CONSIDERANDO:

Que, toda vez que a tenor de lo dispuesto en la Res. SC 480/20 se reanudaron los plazos a partir del 29 de abril al solo efecto del dictado por medios digitales de toda clase de resoluciones y sentencias y de su notificación electrónica en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y de Paz (art. 3) y en virtud de la prórroga de las medidas dispuestas en el citado decisorio, deviene necesario disponer -en virtud de las medidas adoptadas en la sede del citado organismo, la suspensión de los términos procesales solicitada.

Por Ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

1. Disponer la suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Dolores el día 30 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
2. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Daniel Fernando Soria. Ante Mí: **Matías José Alvarez**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Departamento Judicial de Junín

Suspensión de los Términos Procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4

Res. N° 257

3005-457-2020

VISTO: Las presentaciones formalizadas por el titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Junín, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales, y

CONSIDERANDO:

Que, toda vez que a tenor de lo dispuesto en la Res. SC 480/20 se reanudaron los plazos a partir del 29 de abril al solo efecto del dictado por medios digitales de toda clase de resoluciones y sentencias y de su notificación electrónica en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y de Paz (art. 3) y en virtud de la prórroga de las medidas dispuestas en el citado decisorio, deviene necesario disponer -en virtud de las medidas adoptadas en la sede del citado organismo, la suspensión de los términos procesales solicitada.

Por Ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

1. Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Junín desde el día 2 al 11 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
2. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Departamento Judicial de Dolores

Suspensión de los Términos Procesales en el Juzgado de Familia N° 1

Res. N° 258

3005-759-2020

VISTO: La presentación formalizada por la magistrada a cargo del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales, y

CONSIDERANDO:

Que, toda vez que a tenor de lo dispuesto en la Res. SC 480/20 se reanudaron los plazos a partir del 29 de abril al solo efecto del dictado por medios digitales de toda clase de resoluciones y sentencias y de su notificación electrónica en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y de Paz (art. 3) y en virtud de la prórroga de las medidas dispuestas en el citado decisorio, deviene necesario disponer -en virtud de las medidas adoptadas en la sede del citado organismo, la suspensión de los términos procesales solicitada.

Por Ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el

artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

1. Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Dolores los días 1 y 2 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
2. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Departamento Judicial de La Plata

Suspensión de los Términos Procesales en los Juzgados Contencioso Administrativo N°s 2 y 4
Res. N° 259

3005-693-2020

VISTO La presentación formalizada vía correo electrónico por la Secretaria del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 4 del Departamento Judicial de La Plata, por disposición de la titular del mismo doctora María Ventura Martínez y subrogantes ambos funcionarios en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial La Plata, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de lo dispuesto en la Res. SC 386/20, cuyas medidas, fueron prorrogadas, toda vez que a tenor de lo dispuesto en la Res. SC 480/20 se permitió la sustanciación y decisión de los procedimientos de juicios abreviados, directísimos y la suspensión de juicio a prueba, en tanto sean compatibles con las restricciones vigentes en razón de la pandemia y la emergencia sanitaria (Arts. 4 y 8) deviene necesario disponer -en virtud del informe elaborado por la Delegación departamental de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios- la suspensión de los términos procesales solicitada.

Por ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

1. Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo N°s 2 y 4 del Departamento Judicial de La Plata el día 23 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que cumplidos.
2. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Departamento Judicial de La Matanza

Suspensión de los Términos Procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5
Res. N° 266

3005-762-2020

VISTO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales, y

CONSIDERANDO:

Que, toda vez que a tenor de lo dispuesto en la Res. SC 480/20 se reanudaron los plazos a partir del 29 de abril al solo efecto del dictado por medios digitales de toda clase de resoluciones y sentencias y de su notificación electrónica en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y de Paz (art. 3) y en virtud de la prórroga de las medidas dispuestas en el citado decisorio, deviene necesario disponer -en virtud del informe elaborado por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios-, la suspensión de los términos procesales solicitada.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el Artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

- 1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza el día 29 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Daniel Fernando Soria. Ante Mí: **Matías José Alvarez .**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Departamento Judicial General San Martín

Suspensión de Términos Procesales en los organismos y dependencias existentes.

Res. N° 272

25541-2020

VISTO: La presentación efectuada por el Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de General San Martín, mediante la cual pone en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia que el día 10 de noviembre dicho Partido conmemora el Día de la Tradición por haber sido la ciudad de nacimiento de José Hernández, téngase presente y

CONSIDERANDO:

Que dicha fecha ha motivado en años anteriores el dictado de las Resoluciones de Presidencia N° 699/15, 565/16 y 592/17. POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

- 1) Disponer, para el día 10 de noviembre del corriente año, asueto con suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias existentes en el Partido de General San Martín, con motivo de la conmemoración del Día de la Tradición, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
- 2) Conforme lo establece el artículo 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.
- 3) Regístrese, comuníquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo acuerdo.

Daniel Fernando Soria. Ante Mí: Matías José Álvarez.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica